

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42237

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-120586

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de septiembre de 2010, con el N° 10-120586-00000-0000, por el señor Adriano Jorge Barbosa Furtado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "HARDWARE PARA TRASMISIÓN Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL HACIA Y DESDE UNA CENTRAL DE CONTROL" que corresponde a la solicitud internacional PCT/BR2009/000131 del 07 de mayo de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 628 del 20 de mayo de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4748, notificado por fijación en lista el 12 de marzo de 2013, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-120586-00004-0000 del 16 de mayo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 y 2 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42237
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-120586

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 y 2, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en suministrar un hardware o un dispositivo de comunicación, el cual permita las comunicaciones entre dos o más puntos en tiempo real evitando la interrupción o interferencias en el proceso de transmisión y recepción de datos. Para resolver este problema técnico, se presenta un hardware para transmisión y recepción de información en tiempo real hacia y desde una central de control que se caracteriza por un dispositivo ATM, terminales de comunicación, un servidor, un dispositivo captador de imágenes, un equipo de transmisión y recepción, conexiones de comunicación, operadores y un receptor enrutador.

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 24 de junio de 2008, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2003/0093187	"Pfn/trac systemtm FAA upgrades for accountable remote and robotics control to stop the unauthorized use of aircraft and to improve equipment management and public safety in transportation"	15/Mayo/2003

El documento D1¹ divulga un nodo de protección principal focal PFN, un controlador remoto de actividad de confianza TRAC y una plataforma de comunicaciones móviles del router (Pag.1, resumen).

¹<http://www.google.com/patents?id=DTORAAAAEBAJ&zoom=4&hl=es&pg=PA1#v=onepage&q=battery&f=false>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42237

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-120586

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el hardware reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Hardware para transmisión y recepción de información en tiempo real hacia y desde una central de control, caracterizado por un dispositivo ATM (1) que origina información, que también se origina desde terminales (2)..."* (Ver página 2 el radicado N° 10-120586-00004-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un dispositivo ATM (1). Terminales (2).	Las terminales de administración y monitoreo TSA/FACT serán encontradas por las estaciones FAA/AOC en todo el país (Pág. 9, Fl. 58, Párr. 0137).
Un servidor (3).	Por lo general, un sistema de administración remota (que puede ser tan simple como una sola página, o tan complejo como un computador de control o un servidor) inicia una función de TRAC (Pág. 41, Fl. 90, Párr. 511).
Un sistema de telefonía local (4). Un dispositivo (5) captador de imágenes.	Además, ellos controlan todas las comunicaciones inalámbricas para incluir dispositivos de mano portables, como teléfonos móviles, dispositivos de navegación personales, otros PFN personales, unidades móviles de oficina, computadores personales, PDAs o

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42237

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-120586

Un equipo (6) de transmisión recepción.	agendas electrónicas (Pág. 18, Fl. 67, Párr. 232).
Unos operadores (8).	Estos proveedores de telefonía podrían ser parte de una red de mensajes de acción de emergencias prioritarias EAMs que reparten estos paquetes de datos a una superficie de puerta de enlace IP/TSA y a conexiones de llamadas por la matriz de seguridad nacional FACT's (Pág. 13, Fl. 62, Párr. 0170).
Un receptor enrutador (10).	todo el trayecto a través de este proceso, un rastreador será generado, probado, aceptado y utilizado como un controlador/router de confianza para realizar el control remoto cuentas, robótica y comunicación de enrutamiento a través de protocolos de Internet protegido y seguro e inalámbricas (Pág. 20, Fl. 69, Párr. 0245).
Una central (11).	El sistema Soporta 16 canales todos los módulos utilizan la misma unidad central de procesador y los módulos de conmutación troncal, así como el mismo núcleo de las aplicaciones de librería. (Pág. 40, Fl. 89, Párr. 0495).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del hardware de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

De igual manera, el hardware reclamado en la reivindicación 2 no es nuevo, teniendo en cuenta que está referida a: *"Hardware para transmisión y recepción de información en tiempo real, hacia y desde una central de control, caracterizado además porque dicha información se recibe en una matriz de datos (22) mediante un acople de conexión..."* (Ver página 2 el radicado N° 10-120586-00004-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 2, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D1
Matriz de datos (22) (17).	La gestión de datos para la región local y la conectividad de la base de datos nacional permiten la discriminación local rápida de los datos, así como proporcionar muchos datos almacenamiento, la disponibilidad general de datos en las redes internas mucho más sensibles a los productos web de información para el público (Pág. 117, Fl. 68, Párr. 0780).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42237

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-120586

Un acople de conexión interna (23).	ELAN Ethernet Red de área local se utilizan según sea necesario para establecer una interfaz interna y se utiliza para las conexiones informáticas del recinto en las estaciones de la superficie para sistemas FACT/TRAC (Pág. 137, Fl. 88, Párr. 1298).
Un procesador (14).	CDU Unidad de Control Display está directamente interconectado con el procesador TRAC (Pág. 132, Fl. 83, Párr. 1106).
Unidades de estado sólido (15). Una memoria (16).	Los sistemas digitales cuyos datos con almacenados en discos duros, EEPROM o RAM. (Pág. 92, Fl. 43, Párr. 537)
Una unidad (18) (20).	Además, ellos controlan todas las comunicaciones inalámbricas para incluir dispositivos de mano portables, como teléfonos móviles, dispositivos de navegación personales, otros PFN personales, unidades móviles de oficina, computadores personales, PDAs o agendas electrónicas (Pág. 18, Fl. 67, Párr. 232).
Modem GSM (21).	Instalar una red GSM Interwave en un sistema (Pág. 89, Fl. 40, Párr. 493).
Antena GSM (22).	La antena emite señales de radio para activar la etiqueta y leer y escribir datos en él. Las antenas son los conductos entre la etiqueta y el transceptor (Pág. 85, Fl. 36, Párr. 443).
Una fuente (23).	La energía de la batería suministrada de un tag activo generalmente le da un mayor rango de lectura (Pág. 85, Fl. 36, Párr. 446).
Unos ventiladores (24).	ACAC Aire-refrigerado refrigeración por aire (Pág. 73, Fl. 122, Párr. 0837).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del hardware de la reivindicación 2 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Es oportuno aclarar que, todas las características técnicas reveladas en el nuevo pliego reivindicatorio han sido tenidas en cuenta para el análisis de los requerimientos de patentabilidad; sin embargo, dichas especificaciones técnicas ya habían sido reveladas en el documento D1, tal y como se indicó al solicitante en el oficio No. 4748 del 12 de marzo de 2013. Por tal motivo, esta oficina no encuentra argumentos suficientes para desvirtuar el documento D1 como el estado de la técnica correspondiente al objeto de la presente solicitud.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42237

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-120586

RESUELVE:

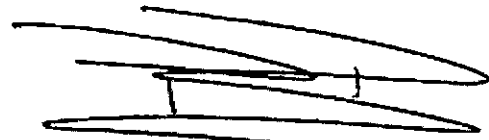
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "HARDWARE PARA TRASMISIÓN Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL HACIA Y DESDE UNA CENTRAL DE CONTROL".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Adriano Jorge Barbosa Furtado, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Jul 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
CAROLINA VERA MATIZ
cvera@veraabogadossa.com

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo ✓
Revisó: Angelica Maria Ramirez ✓
Revisó: Maria Del Socorro Pimienta Corbacho ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓